

Constancia secretarial: Manizales, 2 de marzo de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez, el certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el cual certifica la inscripción de la medida de embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-139553 propiedad en cuota parte de MARÍA NOHELIA IDARRAGA HENAO.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En este proceso ejecutivo formulado a través de apoderado judicial por JHON FREDY RÍOS TRUJILLO frente a los señores CAROLINA MARÍN ALZATE, JAIME ANDRÉS ALZATE IDARRAGA Y MARÍA NOHELIA IDARRAGA HENAO, se decretó como medida cautelar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del Inmueble identificado con folio de matrícula 100-139553 propiedad de la codemandada MARÍA NOHELIA IDARRAGA HENAO, cuya dirección, conforme a la escritura pública No.1633 del 3 de mayo de 2018, corresponde a VENTIADEROS

Inscrito el embargo en el correspondiente certificado de tradición, es procedente la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble mencionado, para lo cual, y de acuerdo con los artículos del 1 al 4 de la Ley 2030 de 2020 que modificó el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, se comisiona a la ALCALDÍA DE MANIZALES.

Con base en lo anterior, líbrese el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Para la práctica de la diligencia el comisionado tendrá las siguientes facultades:

- Sub-comisionar a las demás Inspecciones de Policía.
- Señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro.
- Nombrar secuestre
- Allanar conforme al artículo 112 del C.G.P. para lo cual será necesario el acompañamiento de la policía nacional.
- Advertir al secuestre la obligación de rendir informes mensuales de su gestión.
- Advertir al secuestre que debe entenderse con los demás copropietarios del inmueble.
- Confirmar que los honorarios sean cancelados por la parte interesada al secuestre.

Auto notificado por estado del 21 de marzo de 2023

- Como honorarios por la asistencia a la diligencia se fija al secuestre la suma de \$250.000.

- Anéxese copia de este auto, del certificado de tradición 100-139553 y de la escritura pública escritura pública No.1633 del 3 de mayo de 2018, garantía hipotecaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82509e5a10c522ec6f8b20275f7314d11402cd0c478662e070afe2ea37abf6fd**

Documento generado en 17/03/2023 04:28:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>